

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien en relación a la señora Irma Leticia Meléndez de Reyes requiere: "(...) Salario real devengado y valor cotizado a INPEP, período julio-agosto de 1993. Constancia de tiempo de servicios, del mismo período antes mencionado. Así como también copia de las planillas de salario devengado, días, meses, años cotizados a INPEP, período julio-agosto ambos de 1993". Adjuntando copia de Poder Especial.
2. Mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a datos personales para la obtención de la información requerida por el peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

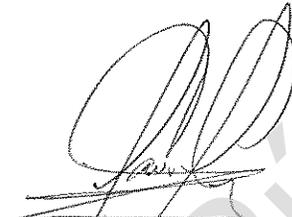
Como parte del procedimiento interno de acceso a datos personales el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de la Presidencia de la República la documentación pretendida por el peticionario. Por derivación de la Gerencia Administrativa en respuesta al requerimiento, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución señaló:

"(...) en el mes de julio del año 1993, se verificó en planillas y en libros de acuerdos de ese mismo año, no encontrándose información al respecto; y según hoja de ingreso de la Corte de Cuentas de la República, aparece en Programa Comunitarios (pagado con Fdos. De Proyectos)".

Para acreditar tal circunstancia se adjuntó al escrito de respuesta: i) constancias de tiempo de servicio de la señora Irma Leticia Meléndez de Reyes, ii) copia de contrato No 21, y iii) planillas de agosto y septiembre del año 1993, que reflejan dichos pagos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a datos personales realizada por el señor [REDACTED].
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución en relación a su pretensión de datos personales; así como la documentación que la respalda.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública